seleccionados en la 1º fase recibirán un lote de publicaciones sobre consumo editados por la Dirección General de Consumo.

Novena. Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio (por cada modalidad): un ordenador personal. Segunda premio (por cada modalidad): un lote de libros, a elegir por el centro escolar por valor de 50.000 ptas.

Décima. Los trabajas seleccionadas en la fase final pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Consumo para hacer uso de ellos en la forma que considere más adecuada.

Undécima. Todos las trabajos presentados que no hayan sido seleccionados en la fase final podrán retirarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de la resolución del concurso, pasando a ser destruidas los que no sean retirados en dicho plaza.

Duodécima. La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicios públicos regular de transportes de viajeros, equipajes y encorgos por corretera entre Balerma-Guardias Viejas (Almería), camo hijuela desviación de la concesión Almería-Granada-Málaga (V-3117; JA-320) (E-81/JA) (PP. 1246/87).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 25 de noviembre de 1987 ha resuelto otorgar definitivomente a la Empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., la concesión del citodo servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Balerma—Guardias Viejas (Almería) como hijuela desviación de la concesión Almería—Granada—Málaga (V–3117:JA–320) (E. 81/JA), con arregla a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

Entre Balerma y Guardias Viejas de 5 Kms. de longitud discurre por carretera local sin paradas fijas intermedias con parada obligatoria en Balerma y Guardias Viejas.

Prohibiciones de Tráfico Ninguna.

Expediciones, calendario y horario

Lunes a viernes labarabies

2 expediciones completos entre Balanegra y Almería (sustituyen a las autorizadas entre Balerma-Almería y Guardias Viejas-Almería).

Sábados laborables

Una expedición completa entre Balanegra y Almería (sustituye a las autorizadas entre Balerma-Almería y Guardias Viejas-Almería).

Con paradas fijas en: Balanegra, Balerma, Guardias Viejas, empalme CN–340, El Ejido, Las Hortichuelas, Aguadulce y Almería.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-3117:JA-320.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987.- El Directar General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, de lo Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la cancesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huércal-Overa (Almería) y Granada (E-53/JA) (**PP. 57/88**).

Este Centro Directiva en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 28 de diciembre de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Autedia, S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Huércal-Overa (Almería) y Granada (E-53/JA) con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, entre otras a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO

El itinerario entre Huércal-Overa y Granada de 207 Kms. discurrirá por:

a) De Huércal-Overa o empalme de la CN-340 can la CC-323 por la CN-340 de 6 kms. de longitud.

b) De empalme de la C-323 con la CN-340 (Barrio del Pilar) a Baza por CC-323 en 99 kms.

c) De Baza a Granada por la CN-342 en 102 kms.

Con parada fija intermedia en: Huércal-Overa, Barrio del Pilar, Zurgena, Arboleas, Albox, Fines, Olula del Río, Purchena, Armiña, Tíjola, Serón, Hijate, Caniles, Baza, Venta Baúl, Viñas, Hernán Valle, Guadix, Purullena, Diezma, Molinillo, Granada.

PROHIBICIONES DE TRAFICO

«De y entre Granada y Baza, puntos intermedios y viceversa» en respeto de la concesión V-1744 y parcialmente de la V-67, V-35 hoy U-335, y V-3063: JA-309.

«De y entre Baza y Huércal-Overa, puntos intermedios y viceversa», en respeto de las concesiones V-3162 y parcialmente de la V-2577 y V-247.

EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO

1 expedición en días láborables completa entre Huércal Overa y Granada.

TARIFAS

La tarifa partícipe empreso será de 5 ptas. V/km.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987.- El Director General, Luis Errazauin Caracuel.

RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se deja sin efecto la de 24 de abril de 1987.

De conformidad con la dispuesto en el artº. 111. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión Provincial de la Vivienda en la reunión de fecha 20 de enero de 1988 ha resuelto dejar sin efecto su resolución de 28 de abril de 1987 publicada en la BOJA núm. 42 de 18 de mayo de 1987 y por la que se aprobó la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 21 viviendas de Promoción Pública en Ibras (Jaén), por haberse producido un error de hecho en la recepción de dichas solicitudes, procediendo a retrotraer las actuaciones al momento de comisión de dicho error, y de conformidad con la dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, hacer pública una nueva apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las mencionadas 21 viviendas de Promoción Pública en Ibros (Jaén) construidas al ampara del expediente J-86-080/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas entre las calles: Linares y Camino de Capones, de Ibros (Jaén) y sus características son:

TIPO	Nº Viviendas	Superficie útil	Nº dormitorios
E	2	63,83 m ²	3
F	3	63'08 m ²	3
G	. 3	66,06 m ²	3
Н	. 2	63,65 m ²	3
1	2	64.29 m^2	3
J	2	$76,85 \text{m}^2$	4
K	3	63,81 m ²	3
L	1	51,26 m ²	. 2
M	1	50,18 m ²	2
Ν	1	$62,50 \text{ m}^2$	3
0	1	$52,76 \text{ m}^2$	2

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamienta de Ibros (Jaén), en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción

Público o los peticionarios que tengon ingresos superiores a 2,5 veces el Salorio Mínima Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

El precio del arrendamiento será del 3% del coste real de la vivienda.

Los peticionarios del régimen de Fomilia Numerosa podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsada, así camo de una subvención de hosta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo can los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 20 de enero de 1988.– El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de enero de 1988, por la que dispone el cumplimiento de lo sentencia dictoda en el recurso contencioso-administrativa núm. 1385/85, interpuesto por don Luis Martí Melgar:

En el recurso contenciaso-administrativo núm. 1385/85, interpuesto por Don Luis Martí Melgar contra resolución de 7 de septiembre de 1985 de la Cansejería de Salud confirmatoria de otra anterior de 9 de diciembre de 1984, recaída en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia firme por la Sola de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territoriol de Granada, con fecha 4 de noviembre de 1987.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, esta Cansejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en nombre de D. Luis Martí Melgar contra la resolución de 7.9.85 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que impone al recurrente las sanciones de apercibimiento con constancia en el expediente y de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de tres meses, por estimarlo autor de sendas faltas, una leve y otra grave, debe declarar y declara, que lo procedente es cansiderarlo autor de dos faltas leves, con sendas sanciones de amonestación con constancia en el expediente, previstas en artículo 66,2,b del Decreto 3160/66 y sancionadas en el 67, confirmando la resolución impugnada en cuanto esté de acuerdo con tal declaración por resultar en ello ajustada a Derecho y anulándola en cuanto impane una sanción de suspensión de empleo y sueldo de tres meses por no resultar en ello ajustada a Derecho, y procediendo en su consecuencia la devolución de las cantidades que por tal suspensión le hubiesen sido retenidas o no abonadas, sin que haya lugar a expresa imposición de costas».

Sevilla, 20 de enero de 1988

EDUARDO REJON GJEB Consejero de Salud

ORDEN de 20 de enero de 1988, por la que dispone el cumplimienta de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1062/85, interpuesto por don Alfonso Bermúdez Virgos.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1062/85, interpuesto par Don Alfonsa Bermúdez Virgos cantra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de 19 de junio de 1985, desestimatoria sobre reclamación de diferencias económicas por camplemento de destino, se ha dictado Sentencia firme por la Sala de la Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 4 de noviembre 1987.

En su virtud, de confarmidad can lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general canocimienta y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Alfonso Bermúdez Virgos. Anula por na ser conforme a Derecho la resolución de lo Secretaría General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha diecinueve de junio de 1985, que denegó la reclamoción del recurrente sobre abono de complemento de destino. Declara el derecha del actor a percibir por el período comprendido entre el 24 de enero y el 30 de septiembre de 1984 la cuantía del complementa de destino fijada en el Anexo XII de la Orden de 31 de mayo de 1984. Condena a la Administración demandada al abono de la diferencia entre las cantidades percibidas y las dejadas de percibir por el demandante. No se hace declaración expresa sobre costas».

Sevillo, 20 de enero de 1988

EDUARDO REJON GIEB

ORDEN de 20 de enero de 1988, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 324/85, interpuesto por doño Moría Victoria Calvo Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 324/85, interpuesto por Do María Victoria Calvo Pérez contra desestimación presunta de la Consejería de Salud y Consumo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia firme por la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 23 de julio de 1987.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus prapios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima las causas de inadmisibilidad aducidas por el Sr. Letrado del Estado en la Junta de Andalucía y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Da María Victaria Calvo Pérez cantra la denegación presunta de la peticián que dirigió a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en 8 de marzo de 1984, para el abono de la retribución correspondiente a las servicios que prestó como Médico Titular Sustituto de Cartama desde el 12 de mayo al 30 de septiembre de 1983, condenando a la Administración al abona de la cantidad que legalmente le corresponda, conforme a las retribuciones establecidas para dicho período de tiempo, sin costas.»

Sevilla, 20 de enera de 1988

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 1988, por la que se crean un Centro de profesores y tres Aulas de extensión de los Centros de prafesores de la provincio de Cádiz.

Atendiendo a las necesidades surgidas en la provincia de Cádiz en que por su extensión geográfica y el elevado número de profesores existente en su zona costera, en la que únicamente funcionan los Centros de Profesores de Cádiz y Algeciras para atender las demandas de perfeccionamiento del profesorado y de Renovación Pedagágica de zonas tan populosas, esta Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo can la establecido en los artículos 2° y 11° y en la Disposición Final 2º del Decreto 16/1986 de 5 de febrero (BOJA del 21), sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores, tiene a bien dispaner:

Primero. Se crean el Centro de Prafesores y las Aulas de Extensión de los Centros de Prafesores que se indican en el Anexo.

Segundo. Para su organización y funcionamiento, el Centro de Profesares y las Aulas de Extensión de los Centros de Profesores que se indican, se atendrán al Decreto 16/1986 de 5 de febrero (BOJA del 21) y demás normativa vigente.

Tercero. Los citados Centros de Profesores y Aulas de Extensión entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.